

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Trimestre	10 —
Número suelto cincuenta céntimos	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Agosto de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.179

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Aguas.

NOTA-ANUNCIO

Por don Tomás Cea González, vecino de Peñafiel, se ha solicitado la inscripción en los Registros oficiales de aprovechamientos de aguas públicas, de uno derivado del río Duratón, destinado a riego de una huerta, de cabida de veinte áreas, propiedad del solicitante, en el término del ya citado Peñafiel.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio, en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en las de la Alcaldía de Peñafiel durante los días y horas hábiles de trabajo.

Valladolid, 3 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil interino,

Emilio de la Sierra.

Núm. 3.169

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Concurso para la contratación de una operación de crédito por valor de 1.400.000 pesetas.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 26 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924 sin que se haya presentado reclamación alguna contra el anuncio publicado para este fin, se abre concurso por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para la presentación de pliegos que habrán de ajustarse a las siguientes

Bases

1.ª La Diputación de Valladolid desea obtener la cantidad de 1.400.000 pesetas para constituir la fianza a responder del cobro de las contribuciones del Estado que en esta provincia le han sido concedidas por Real decreto de 23 de Mayo de 1928.

2.ª La Diputación amortizará la deuda en un período de veinte años.

3.ª La anualidad de amortización (en la que irán incluidos los intereses) se cubrirá, quedando afectos a su pago:

a) Los intereses que produzcan los títulos que se aporten para la fianza.

b) La consignación en presupuesto de la cantidad que falte para completar la anualidad de amortización, afianzando ésta con los ingresos obtenidos por las

exacciones que actualmente tiene en vigor la Corporación, a excepción de la aportación municipal.

4.ª Los Bancos y entidades de crédito españoles podrán concurrir libremente a este concurso, teniendo en consideración las bases antes dichas, aportando en su estudio y desarrollo todos los detalles de la forma en que ha de hacerse la amortización de la deuda, con su cuadro correspondiente, interés del capital prestado, gastos anejos a la operación y cuantos detalles estimen oportunos, sin variar las bases citadas.

La Diputación, una vez conocidas las proposiciones que se presenten, podrá optar por la que crea más conveniente y beneficiosa para los intereses provinciales, o desecharlas todas si así lo creyese conveniente.

5.ª Aceptada por la Corporación la propuesta que mejor le parezca, el Banco o Entidad que la firme quedará con la obligación de entregar el capital suscrito en el término de diez días siguientes al en que fuera notificada la aceptación de su propuesta.

6.ª Las proposiciones se harán por escrito, en papel de la clase sexta y un timbre provincial de peseta, en sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso para la contratación de una operación de crédito mediante empréstito por valor de 1.400.000 pesetas de la Diputación provincial de Valladolid.» El sobre estará firmado por el proponente. Dentro del sobre, y con la proposición, se deberá

hallar el poder que acredite al licitador su capacidad legal para contratar y los documentos en los cuales se desarrollen las bases del concurso, serán reintegrados con timbre de 0'15 pesetas por hoja, enumerándose en letra cada una de ellas y podrán ser presentados, durante el plazo dicho, en la Secretaría de la Diputación, desde las diez a las catorce horas, todos los días hábiles. La cédula personal del firmante se exhibirá al presentar el pliego y se tomará nota por Secretaría.

7.ª Los pliegos serán abiertos por la Comisión provincial, la que después de emitir informe convocará al pleno de la Diputación para su conocimiento y resolución definitiva.

Valladolid, 1.º de Agosto de 1928.—El Presidente, *G. Rodríguez Pardo*.—El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

Modelo de proposición

Don, vecino de, como representante legal del....., (Banco o Entidad de crédito), enterado del concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 5 de Agosto de 1928, someto a la Corporación provincial de Valladolid el presente pliego-proposición para la contratación de un empréstito de 1.400.000 pesetas, desarrollándose en los documentos que se acompañan la forma y modo en que ha de efectuarse la operación, sujetándose en un todo a las bases y condiciones de la misma.

Valladolid, de de 1928.

(Firma del proponente)

Núm. 3.017

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1928

Mes de Junio

		Provincia	Capital	
Cifras absolutas de hecho..	Nacimientos..	790	190	
	Defunciones..	377	129	
	Matrimonios..	199	53	
	Abortos..	27	13	
Por 1.000 habitantes..	Natalidad..	2'77	2'42	
	Mortalidad..	1'32	1'64	
	Nupcialidad..	0'70	0'67	
	Mortinatalidad..	0'09	0'17	
Población de la..	Provincia..	285.092		
	Capital..	78.562		
Nacidos..	Varones..	389	93	
	Hembras..	401	97	
	TOTAL..	790	190	
	Legítimos..	748	173	
	Illegítimos..	35	14	
Abortos..	Expósitos..	7	3	
	TOTAL..	790	190	
	Nacidos muertos..	22	12	
Muertos al nacer..	Muertos al nacer..	»	»	
	Muertos antes de las 24 horas..	5	1	
	TOTAL..	27	13	
Fallecidos..	Varones..	216	69	
	Hembras..	161	60	
	TOTAL..	377	129	
En establecimientos benéficos..	Menores de un año..	79	23	
	Menores de 5 años..	121	35	
	De 5 y más años..	256	94	
	TOTAL..	377	129	
En establecimientos penitenciarios..	Menores de 5 años..	11	11	
	De 5 y más años..	42	38	
Alumbramientos	TOTAL..	53	49	
	En establecimientos penitenciarios..	»	»	
Matrimonios..	Sencillos..	797	199	
	Dobles..	10	2	
	Triples..	»	»	
	De soltero y soltera..	De soltero y soltera..	183	51
		De soltero y viuda..	1	»
		De viudo y soltera..	11	1
	De viudo y viuda..	De viudo y viuda..	4	1
		De menos de 20 años..	»	»
		De 20 a 25 id..	»	»
	De 26 a 30 id..	Varones..	6	1
		Hembras..	82	17
		De 26 a 30 id..	131	34
		Varones..	82	31
		Hembras..	39	12
		De 31 a 35 id..	17	2
De 36 a 40 id..	Varones..	12	4	
	Hembras..	9	2	
De 41 a 50 id..	Varones..	7	1	
	Hembras..	7	»	
De 51 a 60 id..	Varones..	4	1	
	Hembras..	2	1	
De más de 60 id..	Varones..	»	»	
	Hembras..	»	»	
No consta la edad..	Varones..	»	»	
	Hembras..	»	»	
Defunciones..	Solteros..	111	40	
	Casados..	87	32	
	Viudos..	71	18	
	No consta la edad..	39	16	
	Varones..	34	11	
	Hembras..	35	12	

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1.	3	1
2 Tifus exantemático, 2.	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica, 4.	1	»
4 Viruela, 5.	»	»
5 Sarampión, 6.	1	»
6 Escarlatina, 7.	»	»
7 Coqueluche, 8.	2	1
8 Difteria y crup, 9.	»	»
9 Gripe, 10.	7	1
10 Cólera asiático, 12.	»	»
11 Cólera nostras, 13.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas, 3, 11 y 14 a 19.	1	1
13 Tuberculosis de los pulmones, 28 y 29.	25	14
14 Tuberculosis de las meninges, 30.	6	5
15 Otras tuberculosis, 31 a 35.	4	3
16 Cáncer y otros tumores malignos, 39 a 45.	18	8
17 Meningitis simple, 61.	17	4
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 64 y 65.	31	6
19 Enfermedades orgánicas del corazón, 79.	27	8
20 Bronquitis aguda, 89.	18	2
21 Bronquitis crónica, 90.	4	2
22 Neumonía, 92.	8	»
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 86, 87, 88, 91 y 93 a 98.	30	12
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer), 102 y 103.	9	3
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años), 104.	36	9
26 Apendicitis y tifitis, 108.	2	»
27 Hernias. Obstrucciones intestinales, 109.	3	1
28 Cirrosis del hígado, 113.	5	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright, 119 y 120.	14	7
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 128 a 132.	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 137.	1	»
32 Otros accidentes puerperales, 134, 135, 136 y 138 a 141.	»	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación, 150 y 151.	16	5
34 Senilidad, 154.	8	3
35 Muertes violentas (excepto el suicidio), 164 a 186.	12	5
36 Suicidios, 155 a 163.	2	1
37 Otras enfermedades, 20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153.	59	24
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas, 187 a 189.	7	2
TOTAL..	377	129

Valladolid, 26 de Julio de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, Julio Baeza.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.175

Ayuntamiento de Valladolid.

ANUNCIO

Acordada por la Comisión permanente la adquisición de uniformes y demás prendas necesarias para equipar a los individuos del Cuerpo de la Guardia municipal, se abre concurso a fin de que los señores industriales que lo deseen presenten sus proposiciones, que dirigirán en pliegos cerrados a la Alcaldía, y que serán admitidos hasta la hora de las doce del día 28 del corriente mes de Agosto.

Los uniformes que han de ad-

quirirse en el año actual serán cuarenta y cinco y su precio aproximado, incluidas todas las prendas, será el de trescientas cuatro pesetas cincuenta céntimos cada uno, y por tanto, el coste de los mismos será de trece mil setecientas dos pesetas cincuenta céntimos.

Se podrán hacer proposiciones para todas las prendas o para una sola, excepción hecha de guerrera, calzón y abrigo que sólo podrán adjudicarse a un solo concursante, y se acompañarán las muestras correspondientes, con sujeción al modelo aprobado para cada una por la Comisión permanente.

Para tomar parte en el concurso, será preciso consignar el cinco por ciento del importe de las prendas a que se haga propo-

sición, ampliándose por el adjudicatario al diez por ciento de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., se compromete a confeccionar los cuarenta y cinco uniformes para la Guardia municipal de Valladolid (o a suministrar tales prendas) con sujeción al acuerdo de la Comisión permanente, fecha 16 de Julio de 1928, al precio de (tanto, en letra) por cada uniforme o prenda.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 6.^a, acompañando, por separado, la cédula personal y resguardo del depósito provisional, y en el anverso del pliego en que se encierren se escribirá por el licitador: «Proposición para optar al concurso para la confección de uniformes con destino a la Guar-

dia municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

La Alcaldía se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones o el de aceptar la que considere más conveniente, sin que por parte de los señores concursantes pueda entablarse reclamación alguna.

Los uniformes deberán estar terminados y entregados el día 15 del próximo mes de Septiembre.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de Valladolid, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

Todos los gastos que ocasione este expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría general del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Policía), serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 3 de Agosto de 1928.
—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

264

Núm. 3.139

VALLADOLID

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Julio, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual — Pesetas	PRECIO anterior — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	Q. m.	63'00	63'00	»	»
Trigo	»	51'00	51'50	»	»
Pan	Kilo	0'64	0'64	»	»
Huevos.. . . .	Ciento	18'00	18'00	»	»
Leche	Litro	0'65	0'65	»	»
Carne de vaca.. . . .	Kilo	4'60	4'60	»	»
Idem de ternera.	»	5'00	5'00	»	»
Idem de cordero	»	3'80	3'80	»	»
Idem de cerdo.	»	5'80	5'80	»	»
Tocino.	»	2'90	2'90	»	»
Bacalao	»	1'50	1'50	»	»
Merluza	»	3'00	3'25	»	»
Pesca fresca ordinaria	»	1'50	1'50	»	»
Alubias verdes	»	0'60	1'00	»	»
Cebollas.	Manada	0'10	0'10	»	»
Patatas	Kilo	0'30	0'30	»	»
Lechugas.	Una	0'15	0'15	»	»
Tomates	Kilo	0'50	0'50	»	»
Azúcar molida.	»	1'60	1'60	»	»
Arroz.	»	0'80	0'80	»	»
Garbanzos	»	1'20	1'20	»	»
Judías.	»	0'80	0'80	»	»
Azúcar P. G.	»	1'70	1'70	»	»
Lentejas	»	1'00	1'00	»	»
Café	»	10'00	10'00	»	»
Vino común.	Litro	0'50	0'50	»	»

Valladolid, 1.º de Agosto de 1928.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 3.149

Corrales de Duero

Formados por este Ayuntamiento los censos de obreros agrícolas, patronos, propietarios, arren-

datarios y aparceros a que se refiere el artículo 8.º del capítulo 3.º del Real decreto-ley de 12 de Mayo último, se hallan expuestos al público en el sitio de costumbre, por término de diez días, pa-

ra oír reclamaciones ante la Junta municipal del Censo; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Corrales de Duero, 30 de Julio de 1928.—El Alcalde, Bruno Arranz.

Núm. 3.130

Melgar de abajo

Don Agape Mazariegos Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Melgar de abajo y Presidente de la Junta pericial del Catastro de este término.

Hago saber: Que confeccionadas y publicadas las tres listas relaciones de vecinos propietarios por rústica y urbana y la de propietarios forasteros, que han de constituir la nueva Junta del Catastro con derecho a elegir para ella dos vocales vecinos propietarios por rústica, un vocal vecino propietario por urbana y vocal representante de los propietarios forasteros, conforme determina el artículo 253 del vigente Reglamento aprobado por Real decreto de 30 de Mayo último, se convoca a la elección de los vocales dichos para el día 12 del próximo mes de Agosto, y hora de las nueve de la mañana hasta las doce, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, con arreglo a las disposiciones vigentes y ante el señor Alcalde como Presidente, y los dos vocales designados por la Comisión permanente que constituyen la Mesa, artículo 256 del expresado Reglamento.

El voto será secreto y podrán tomar parte en la elección cuantos figuren en las relaciones dichas o sus legítimos representantes, con derecho cualquiera elector a exigir que la elección sea intervenida por Notario público.

Terminada la elección la Mesa procederá al escrutinio haciendo la proclamación de candidatos y resolviendo las reclamaciones que se hayan presentado contra la elección, pudiendo los electores hacer uso del derecho que les concede el párrafo tercero del repetido artículo 256 del Reglamento.

Melgar de abajo, 26 de Julio de 1928.—El Alcalde, Agape Mazariegos.

Núm. 3.158

Pollos

Don Hermógenes Rodríguez Hernández, Vocal Presidente accidental de la Comisión evaluadora de la parte real del repartimiento de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expre-

sada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 19 de Agosto y hora de las nueve, en el local Casa Consistorial, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta la de las once, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la Mesa electoral por los vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Pollos, 31 de Julio de 1928.—El Presidente accidental, Hermógenes Rodríguez.

Núm. 3.060

Pollos

Don José Valdunciel Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada uno de los grupos a que se contrae dicha soberana disposición, la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo día 12 de Agosto, a las horas que se expresan, a saber:

De nueve a diez la votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De diez a once para los representantes vocales de la riqueza urbana; y

De once a doce el representante de los propietarios forasteros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pollos, 28 de Julio de 1928.—El Alcalde-Presidente, José Valdunciel.

Núm. 3.108

Quintanilla del Molar

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Quintanilla del Molar, 29 de Julio de 1928.—El Alcalde, Manuel Palazuelo.

Núm. 3.166

Torre de Peñafiel

Don Eloy Arribas Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torre de Peñafiel.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, por elección directa y secreta, entre electores comprendidos en las listas publicadas el día 19, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.^a La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 12 de Agosto, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.^a Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa, respecto de la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Torre de Peñafiel, 31 de Julio de 1928.—El Alcalde, Eloy Arribas.

Núm. 3.161

Valdestillas

Debiendo procederse por imperio del artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928 a la elección por votación secreta de los vocales que han de constituir por cada grupo a que se contrae dicha soberana disposición la Junta Pericial del Catastro de este término, se hace público que dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el domingo día 12 del actual y horas de las diez a las catorce.

Valdestillas, 2 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Juan Román.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.155

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a don Pascasio Juárez García en juicio declarativo de mayor cuantía que contra él promovió en este Juzgado el Procurador don Felino Ruiz del Barrio en nombre de don Cándido Reina Ballesteros, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta los bienes al don Pascasio embargados y que se dirán, bajo las condiciones que también se expresarán a continuación:

Bienes objeto de la subasta, sitos en término de Siete Iglesias

1.^o Una tierra al pago del Desmonte, de tres obradas; linda al Este, con la carretera de Valladolid, y Sur, con tierra de Teodoro Hernández, tasada en 1.200 pesetas.

2.^o Otra al Valondillo, de cuatro obradas; linda Norte, con herederos de Mauro García; Este, camino de Valondillo; Sur, con herederos de Romualdo Galindo, y Oeste, Franco Juárez, tasada en 4.000.

3.^o Otra en Gañonina, en cuya finca hay enclavada otra de Leopoldo Calderón, aquella de seis obradas; linda Norte, con herederos de Blas Alonso, y Sur, con viuda de Galindo, tasada en 2.100.

4.^o Otra en Recorbo, de dos obradas; linda Sur, camino de Recorbo, y por los demás lados, con partijas de la familia, tasada en 1.700.

5.^o Otra en Peñas de Morejón, de tres obradas; linda Norte, con herederos de Dionisio Arias; Este, con Leandro Martín; Oeste, Romualdo Galindo, y Sur, río Trabancos; tasada en 1.800.

6.^o Otra al Añistal, de dos obradas, linda Oeste y Norte, con partija de la misma y Domingo Torrao, y al Sur, con el sendero del pago, tasada en 700.

7.^o Otra a la Ladera de la Casa o Valdecasa, de tres obradas, que linda al Sur, con senda del pago, y al Norte, con Leopoldo Calderón, tasada en 1.200.

Condiciones de la subasta.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día seis de Septiembre próximo, a las once de su mañana.

El tipo para la subasta será el de la tasación con que los bienes figuran, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los interesados acreditar previamente haber constituido en forma legal el depósito del diez por ciento de la expresada tasación sin cuyo requisitos no serán admitidos como licitadores.

Se carece de títulos de los inmuebles, objeto de la subasta, cuya circunstancia se hace constar a los efectos de la regla quinta del artículo 103 del Reglamento para ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Valladolid, a veinte de Julio de mil novecientos veintiocho.—José Mínguez.—Ante mí, Faustino Mato.

265

Núm. 3.163

VALLADOLID.—PLAZA

Don Justo García Sanz, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía a que se refiere se dictó y publicó en el día de su fecha por este Juzgado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen cómo siguen:

Encabezamiento.—«En Valladolid, a veinte de Julio de mil novecientos veintiocho; el señor don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, de una, como demandante, doña Concepción Fernández Delgado, mayor de edad, industrial y vecina de esta capital, viuda de don Aquilino Sánchez Serrano, representada por el Procurador don Francisco López Ordóñez, dirigido por el Letrado don José María Villamil; y de otra, como demandados, don Salvador Barrera López y doña Manuela López Endrina, vecinos de Moguer, que se hallan en rebeldía, sobre reclamación de mil seiscientas pesetas de principal, veintiuna pesetas cincuenta céntimos por gastos, más los intereses y costas».

Parte dispositiva.—«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador López Ordóñez, en nombre y representación de la señora viuda de Aquilino Sánchez, debo condenar y condeno a los demandados don Salvador Barrera López y doña Manuela López, el primero, como deudor principal, y la segunda, como fiadora, a pagar a la demandante la cantidad de mil seiscientas veintiuna pesetas con cincuenta céntimos y el interés legal de la misma, desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago y al de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de dichos demandados se les notificará en la forma prevenida en los artículos setecientos sesenta y nueve y doscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mínguez».

Lo cual se hace público mediante el presente, a los efectos de la notificación de dicha sentencia a los demandados referidos.

Dado en Valladolid, a primero de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Justo García.—Ante mí, Faustino Mato.

266

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.164

REQUISITORIA

Alonso Lobo, Nicolás; hijo de Tiburcio y de Mamerta, natural de Carrascal del Río, provincia de Segovia, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 560 milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz recta, barba saliente, boca poca, color bueno, frente ancha, domiciliado últimamente en Valladolid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor Comandante del Regimiento Infantería La Victoria, número 76, don Pablo Peña Sánchez, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Salamanca, 2 de Agosto de 1928.—El Comandante Juez instructor, Pablo Peña.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial